



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 166/2025 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La solicitud CITE: DGADP N° 001407, remitido por el Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, que adjunta informes técnicos e informe legal, referentes al trámite de: INSCRIPCIÓN VÍA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE KARI (POCOATA)”; Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 155/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico y todo cuanto convino en ver y analizar; y

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, establece que: “*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*”.

Que, el párrafo I, del Artículo 321, de la norma constitucional, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 4, de la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, establece que: “*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)*”

Que, el Parágrafo II y III, del Artículo 114, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el Artículo 1, de la Ley N° 1613, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025, establece que: “*La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.*”

Que, el Parágrafo I, del Artículo Único del Decreto Supremo N° 3607, señala que: “*I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del Presente Decreto Supremo*”

Que, el Artículo 1, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Anexo al Decreto Supremo N° 3607, dispone que: “*El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado*”.

Que, los Parágrafos I y II, del Artículo 3, del Anexo al Decreto Supremo N° 3607, determina que: “*La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*”. Asimismo, el Parágrafo II,



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

manifiesta que: “El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante”.

Que, el Artículo 7, de la norma citada, señala que: “Los **Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales**: constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. (Las negrillas son añadidas).

Que, el Inciso g), del Artículo 8, de la norma precitada, establece que: “Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: (...) g. Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.

Que, el Inciso b), del Parágrafo III del Artículo 16 de la precitada norma, dispone que: “Las modificaciones efectuadas mediante norma de cada entidad son: (...) III. **Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales** “b. Proyectos de inversión, entre Proyectos de inversión y al interior del Proyecto de inversión (...)”. (Las negrillas son añadidas).

CONSIDERANDO II:

Que, el Convenio Intergubernativo GADP. – SDJ. N° 043/2025, de 01 de julio de 2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Pocoata, para la ejecución del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE KARI (POCOATA)**”, que no requiere la ratificación por la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, por tratarse de una competencia concurrente, cuyas responsabilidades han sido distribuidas en el Parágrafo II) del Artículo 89 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de acuerdo a su Cláusula Quinta, el costo total del Proyecto asciende a **Bs. 21.793.553,41 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA TRES 41/100 BOLIVIANOS)**, conforme la siguiente estructura de financiamiento:

(Importes expresados en bolivianos)

DESCRIPCIÓN	G.A.M. POCOATA	G.A.D. POTOSÍ	TOTAL (Bs)
	9%	91%	100%
TOTAL	1.961.419,81	19.832.133,60	21.793.553,41

Que, el Informe A.L.D.P./ C.D.E. No. 155/2025-2026, de la Comisión de Desarrollo Económico, previo a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, consistente en: convenio intergubernativo, informes técnicos, informe legal y otros; referente al presente trámite, concluye: “**a) El proyecto “CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE KARI (POCOATA)”**, cuenta con Estudio de Diseño Técnico de Preinversión elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Pocoata y el Informe de Factibilidad cite: SDPD-APP N° 509/2025 de la Secretaría de Planificación del Desarrollo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, que da la viabilidad y recomienda la ejecución del mismo. **b) El proyecto “CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE KARI (POCOATA)” no se encuentra inscrito en el Plan Operativo Anual (POA) gestión 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por lo que se tramita ante la Asamblea Legislativa Departamental, la aprobación de la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto mencionado, con un importe de Bs. 4.151.154,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), financiado con Recursos de Regalías Mineras (20-220) conforme a los informes técnicos presupuestarios, se está**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

disponiendo presupuesto de la apertura programática “97 0 022 PREVISIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN”, partida 99100. La asignación del monto señalado no afectará el cumplimiento de objetivos institucionales de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí. **c)** El Proyecto cuenta con Convenio Intergubernativo GADP. – SDJ. N° 043/2025, suscrito entre la M.A.E. del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y la M.A.E. del Gobierno Autónomo Municipal de Pocoata, en el marco de una competencia concurrente, por lo que no requiere la ratificación de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez” y la Ley Departamental N° 104 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales. **d)** La solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, tiene como base legal, los apartados citados en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 2878, Ley de Promoción y Apoyo al Sector de Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 1613 de Presupuesto General del Estado gestión 2025, y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 3607”.

CONSIDERANDO III:

Que, en Sesión Extraordinaria N° 25, de 17 de noviembre de 2025, del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, se dio lectura al **INFORME A.L.D.P./ C.D.E. No. 155/2025-2026**, de la Comisión de Desarrollo Económico que **RECOMIENDA**: “a) Al pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí **APROBAR** la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE KARI (POCOATA)**” con un importe de **Bs. 4.151.154,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, en el POA 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí”.

Que, la solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, del referido proyecto, está sustentado en la normativa e informes técnicos y legal, precedentes, **que forman parte indisoluble de la presente resolución.**

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...*”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “*Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea*”.

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010; Reglamento General de la Asamblea Departamental y demás disposiciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme al Convenio Intergubernativo GADP. – SDJ. N° 043/2025, de 01 de julio de 2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

Pocoata, para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE KARI (POCOATA)”; por un importe de Bs. 4.151.154,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), en el POA 2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; conforme al siguiente detalle:

DE:

DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs
PREVISIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	20-220	99100	4.151.154,00
T O T A L			4.151.154,00

A:

DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs
CONSTRUCCIÓN REPRESA Y SISTEMA DE RIEGO SAN MIGUEL DE KARI (POCOATA)	20-220	42310	4.151.154,00
T O T A L			4.151.154,00

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las instancias administrativas correspondientes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, de cumplir las recomendaciones efectuadas en el Informe A.L.D.P./C.D.E. N° 155/2025-2026 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí.

La presente Resolución es emitida en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Gualberto García Chambi
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Abg. Grover Armin Yelmer Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Reinalda J. Romana Monzón
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Amalia Capusiri Casana
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Dora Flores Méndez
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí